

un Gerente, a propuesta...», debe decir: «2. La Junta General podrá designar un Gerente, a propuesta...».

Sevilla, 27 de julio de 1999.- El Director General, Jesús M.^a Rodríguez Román.

CORRECCION de errores del Decreto 143/1999, de 8 de junio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a las Consejerías de Presidencia y Gobernación y Justicia. (BOJA núm. 72, de 2.7.99).

Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 72, de 24 de junio de 1999, el Decreto 143/1999, de 8 de junio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente a las Consejerías de Presidencia y Gobernación y Justicia, se ha advertido error en la página 7.531, del que se hace pública la oportuna rectificación:

En el puesto 524213 Técnico Mantenimiento y Servicios, en MODO ACCESO; donde dice PC,S, debe decir SNL.

Sevilla, 25 de junio de 1999

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 14 de julio de 1999, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 13 de julio de 1999.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 23 de junio de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 73, de 26 de junio), hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 13 de julio de 1999.

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 6.010.000 euros.
Pagarés a seis (6) meses: 8.750.000 euros.
Pagarés a nueve (9) meses:
Pagarés a doce (12) meses: 3.000.000 de euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses:

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,240.
Pagarés a seis (6) meses: 98,470.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 96,950.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 2,625%.
Pagarés a seis (6) meses: 2,853%.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 2,993%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,245.
Pagarés a seis (6) meses: 98,470.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 96,950.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 14 de julio de 1999.- El Director General, Antonio González Marín.

RESOLUCION de 16 de julio de 1999, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía de 15 de julio de 1999.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.4 de la Orden de 14 de mayo de 1999 (BOJA número 56, de 15 de mayo), de la Consejería de Economía y Hacienda, hace público el resultado de la subasta de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 15 de julio de 1999.

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 5.000.000 de euros.
Bonos a cinco (5) años: 4.000.000 de euros.
Obligaciones a diez (10) años: 38.500.000 euros.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 101,200.
Bonos a cinco (5) años: 100,550.
Obligaciones a diez (10) años: 95,300.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 3,733%.
Bonos a cinco (5) años: 4,249%.
Obligaciones a diez (10) años: 4,982%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 101,200.
Bonos a cinco (5) años: 100,550.
Obligaciones a diez (10) años: 95,300.

Sevilla, 16 de julio de 1999.- El Director General, Antonio González Marín.

RESOLUCION de 29 de julio de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo núm. 790/1990, interpuesto por la Confederación de Empresarios de Andalucía.

La Confederación de Empresarios de Andalucía interpuso recurso contencioso-administrativo contra el Decreto 117/1990, de 17 de abril, por el que se regula la participación de la Junta de Andalucía en las Sociedades de Garantía Recíproca, aprobado a propuesta de la entonces Consejería de Hacienda y Planificación, fundándose la impugnación en no ser competente la Junta de Andalucía para dictarlo, no

ser conformes a Derecho sus artículos 7.º y 8.º, así como que en el procedimiento de elaboración de dicha disposición general no se observó el trámite de audiencia establecido en el artículo 105.a) de la Constitución y en el artículo 130.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La Sala de lo Contencioso-administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo registrado con el número 790/1990, dictó Sentencia de fecha 24 de junio de 1991 que, sin entrar a examinar los artículos 7.º y 8.º del Decreto impugnado, acordó en su parte dispositiva estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo citado, anulando el Decreto 117/1990, de 17 de abril, por infracción del procedimiento para su elaboración, desestimándolo en lo demás.

Dictada sentencia por el Tribunal Supremo confirmando en todos sus extremos la dictada con fecha 24 de junio de 1991 por la referida Sala, y siendo firme la misma según testimonio literal de fecha 28 de abril de 1999, procede disponer su cumplimiento, al objeto de que lo acordado en el fallo sea llevado a puro y debido efecto.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa,

RESUELVO

1.º Dar cumplimiento a la sentencia de 24 de junio de 1991, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 790/1990.

2.º Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de esta Consejería para que se lleven a cabo cuantas actuaciones y trámites previos sean pertinentes para el debido cumplimiento de la sentencia.

3.º Dar traslado, asimismo, de la presente Resolución a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía para conocimiento y constancia en el recurso contencioso-administrativo número 790/1990.

Sevilla, 29 de julio de 1999

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ACUERDO de 13 de julio de 1999, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos a efectos de expropiación forzosa para los trabajos de explotación de la concesión minera denominada Rincón de San Ildefonso, núm. 16.061, de la provincia de Jaén.

La entidad Aritosa, S.L., ha venido explotando, con la autorización del dueño del terreno y la condicionada de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, los áridos procedentes de un depósito aluvial relacionados con la acción mecánica del Río Guadalquivir en la zona de policía del lugar denominado Rincón de San Ildefonso, en el término municipal de Villanueva de la Reina, provincia de Jaén.

La explotación, que al ritmo actual supone el aprovechamiento de unas 400.000 toneladas/año de áridos de diferentes granulometrías, y que da trabajo a 17 personas, entre empleados y obreros, así como las inversiones realizadas en instalaciones e infraestructuras, destino del recurso para plantas de aglomerado y hormigones, y la necesidad de proyectar y estabilizar la futura actividad minera, ha movido a Aritosa, S.L., a solicitar la continuación de la explotación de acuerdo con el R.D. 107/1995, de 27 de enero, por el que se fijan criterios de valoración para configurar la Sección A) de la Ley de Minas, como aprovechamiento de la Sección C).

Tramitado el expediente se otorga la concesión de explotación denominada Rincón de San Ildefonso, número 16.061, con fecha 30 de noviembre de 1998, lo que implica, de acuerdo con los artículos 105.2 de la Ley de Minas y 131.2 de su Reglamento, la declaración implícita a la concesión de utilidad pública.

Presentado el Plan de Labores para 1999, con una relación concreta e individualizada de las zonas necesarias de ocupación, ha sido aprobado por la Delegación Provincial de Trabajo e Industria de Jaén con fecha 15 de febrero de 1999, lo que lleva implícito, de acuerdo con los artículos 105.3 de la Ley de Minas y 131.3 de su Reglamento, la declaración de necesidad de ocupación.

Estas zonas necesarias a la explotación son:

A) Zona de ocupación temporal de terrenos para explotación:

A-1. Total parcela 5b, polígono 13 sobre 13,9936 ha.

A-2. Parte parcela 16-b, polígono 13 sobre 6 ha.

A-3. Parte parcela 26-b, polígono 13 sobre 3,7 ha.

B) Zona para infraestructuras de instalaciones y acopios: Parte de parcela 26-b, polígono 13 con una superficie de 1,5 ha.

C) Balsa para decantación de lodos: Parte parcela 26-b, polígono 13 con una superficie de 1 ha.

D) Servidumbre de paso sobre caminos existentes en la finca para poder acceder a las diferentes zonas.

El total de la superficie a ocupar, en terreno cuyo único propietario es don José María Herrero Sánchez de la Puerta, con el que consta un documento notarial de no-avenencia con el peticionario de la expropiación, es de 26,1936 ha, sin contar la pretendida servidumbre sobre los caminos existentes en la finca, en la que están definidos los polígonos y parcelas antes definidos correspondiente a las referencias catastrales.

Dado que el acuerdo existente con el dueño del terreno se encuentra vencido, y que toda tramitación normal conlleva un período de tiempo durante el cual se encontraría paralizada la actividad minera con los perjuicios subsiguientes no sólo a la plantilla directa de la empresa, sino también de las distintas plantas de hormigonado a las que alimenta, se hace necesaria esta tramitación con el carácter de urgencia.

La potencia aluvional de recubrimiento de los terrenos es de unos 3 a 4 m, por lo que dada la explotación normal de unas 400.000 tm/año que se viene realizando, la zona ocupada sólo sería válida para un período de 3 ó 4 años, tiempo que consideramos racionalmente aceptable.

El proyecto de explotación presentado contiene la Declaración Favorable de Impacto Ambiental y la Evaluación de Riesgos Laborales.

En virtud de la propuesta de la Consejería de Trabajo e Industria, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión de 13 de julio de 1999,